

239	R. y Cajal, 6	José Oliver Rodés José Oliver Serra	José Oliver Serra		Carpintería	29	19
266	Justribó, 25	Manuel Roca Pérez	—	—	Vivienda y negocio comestibles	2	11.30
274	R. y Cajal, 16	Hnos. Royo Frauca	—	—	Garaje y vivienda	2	12.30
285	Oros, 1	Teresa Piñol Peris (viuda de Juan Sanjuán)	Alberto Andrés Blasco «El Ocaso, S. A.» José Ibarz Rami José Rodés Sales «Sociedad Sanjuán Nicolau»	1. ^a Baja Baja Baja y 2. ^a Toda	Vivienda Almacén. Vivienda. Vivienda. Despacho miel (coital)	2	19
303	R. y Cajal, s/n.	Honorio Sanjuán Píera	Eduardo Cruz Cruz Subarrendatarios: Amancio García Palomo Bernardino Alfaro Bledé	Toda	Vivienda	2	16.30
313	Justribó, 5	Adolfo Vallés Bernabé (adquirida por ENHER)	—	—	Vivienda	2	17
334	R. y Cajal, s/n.	Antonio y Jesús Montull	—	—	Garaje	2	18

RESOLUCION de la Confederacion Hidrográfica del Guadiana por la que se señala lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras de encauzamiento del arroyo Las Cabrillas, San Gregorio y La Teja (correspondiente al arroyo San Gregorio) en el término municipal de Montijo (Badajoz).

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, que deberán acudir al Ayuntamiento de Montijo el próximo día 20 de noviembre, a las **once** horas, para que previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.) personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias, etc.), el recibo de contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario si lo estima oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante la Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas de ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Madrid, 5 de noviembre de 1968. — El Ingeniero Director, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.— 6.118-E.

Relación que se cita. con expresión del número de la finca

1. Don José Gómez Rodríguez.
2. Doña Juana del Viejo Ramas.
3. Don Juan Rico Pinilla.
4. Don Isidoro Gómez Sanguino.
5. Banco Hispano Americano.
6. Doña Antonia Mateo Rodríguez.
7. Don Nemesio González Rodríguez.
8. Don Miguel López Muñoz.
9. Don Alfonso Conejo Gragera.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 16 de julio de 1968 por la que se dispone que se expida el diploma de Ayudante Técnico de Fisioterapia a los Practicantes que se indican

Ilmo. Sr.: Los Practicantes de Medicina y Cirugía don Francisco Luis Agulló Llorens, don Angel Arpón Amezáa, don José Manuel Balbas Lavín, don Enrique de Febrer Prado, don Jaime Fernández Lastra, don José Antonio Gallán Collado, don José María Gil Rivera, don Vicente González Vera, don Miguel Jiménez Garrido, don Mateo Navarro Mateo, don Jesús Pérez de Anda y Aguirre, don Santiago Pérez Arenas, don Adolfo Pimentel Oses, don Alfredo Puig Andrés, don José Joaquín Rodríguez Sánchez, don Juan Sirera Tormo, don José María Suárez García, don Manuel Toscano Llamas y don Antonio Vidal Zusa solicitan de este Departamento la expedición del Diploma de Ayudante de Fisioterapia al amparo de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto 923/1964, de 18 de marzo.

Instruido el oportuno expediente, en el que los solicitantes han justificado documentalmente reunir las condiciones establecidas en el referido Decreto, e informado favorablemente por el Consejo Nacional de Ayudantes Técnicos Sanitarios, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se expida el diploma de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Fisioterapia a los Practicantes don Francisco Luis Agulló Llorens, don Angel Arpón Amezáa, don José Manuel Balbas Lavín, don Enrique de Febrer Prado, don Jaime Fernández Lastra, don José Antonio Gallán Collado, don José María Gil Rivera, don Vicente González Vera, don Miguel Jiménez Garrido, don Mateo Navarro Mateo, don Jesús Pérez de Anda y Aguirre, don Santiago Pérez Arenas, don Adolfo Pimentel Oses, don Alfredo Puig Andrés, don José Joaquín Rodríguez Sánchez, don Juan Sirera Tormo, don José María Suárez García, don Manuel Toscano Llamas y don Antonio Vidal Zusa.

2.º El expediente para la expedición del diploma se trami-